▸ ARABAKO FORU ALDUNDIA

Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social

▸ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA EN EL "CENTRO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN BÁSICA JADO" GESTIONADO POR FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN

1- INTRODUCCIÓN

El Instituto Foral de Bienestar Social de Álava, -en adelante, IFBS-, tiene entre sus fines la organización, prestación y ejecución de Servicios Sociales dentro del marco competencial que le es propio y específicamente la de aquellos que se dirigen a la promoción del bienestar de la infancia y la juventud, y especialmente de quienes carecen de ambientes familiares adecuados con vistas a su plena adaptación social.

De acuerdo con la normativa internacional vigente, así como con las más recientes leyes en el ámbito estatal (Ley 21/87 de 11 de noviembre de modificación parcial del Código Civil en materia de adopción, Ley Orgánica 1/96 de 15 de Enero de protección jurídica del menor modificada posteriormente por la Ley 26/2015 de 28 de Julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) y autonómico (Ley 3/2005 de atención y protección a la infancia y adolescencia) en materia de protección de menores, el IFBS desarrolla entre otras, la medida de guarda de niños, niñas y adolescentes a través de los Hogares y Centros de Acogimiento Residencial.

La necesidad de proporcionar a las personas menores de edad los medios para un desarrollo armónico, reclama la adopción de medidas múltiples en el campo socio educativo, promoviendo los medios más adecuados de amparo, ante circunstancias de desprotección grave.

Cuando la medida a aplicar en respuesta a la situación de desprotección, resulte ser un acogimiento residencial, la selección del programa o centro aplicable a cada caso debe fundamentarse en la evaluación previa de las necesidades de las personas menores de edad, debiendo respetarse siempre su interés superior.

En este sentido, el IFBS cuenta entre sus recursos con diversos centros para el acogimiento residencial dirigidos a personas menores de edad que intentan adecuarse a la diversa gama de problemáticas a abordar. No obstante, en casos excepcionales, concurren circunstancias que no pueden o desaconsejan ser atendidas con recursos ubicados en el Territorio Histórico de Álava, lo que obliga a buscar otras alternativas paliadoras de las necesidades presentadas cual es el caso del menor (M.B.R.), de necesidades especiales provocadas por un elevado grado de discapacidad asociado a pluripatología orgánica así como con grave desprotección familiar que lo enmarca en un problema de atención sociosanitaria de alta intensidad.

Ante esta necesidad, y dado que en el Territorio Histórico de Álava no existe ningún centro residencial dirigido a la atención especializada sociosanitaria, desde el Área del Menor y la Familia se realizó una búsqueda a nivel nacional de recursos adecuados a la pluripatología del menor de edad referido, siendo el Centro Residencial de Atención Básica Jado, gestionado por Fundación Obra San Martín, (Cantabria) el único que, actualmente, oferta la atención especializada sociosanitaria a personas menores de edad afectadas por las problemáticas reseñadas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de atención residencial a un menor de 14 años (M.B.R.), tutelado por parte del Consejo del Menor de Álava y que desde el mes de septiembre de 2013 reside en el propio Centro Residencial de Atención Básica Jado, gestionado por Fundación Obra San Martín y para el que se considera imprescindible mantener su residencia en el citado

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

centro, hasta que alcance la mayoría de edad, debido a la especialización en el tratamiento de situaciones como la presentada por el menor referido.

La cobertura que se dará a M.B.R. será la guarda en régimen residencial, cubriendo todos los días del año, 24 horas al día.

La duración del contrato será desde la formalización del contrato hasta el próximo 02/09/2026 fecha en la que el menor alcanzará la mayoría de edad. La vigencia del contrato queda condicionada a la permanencia del menor en el centro pudiendo ser trasladado a cualquier otro recurso en interés del menor, siendo este motivo causa de resolución del contrato y/o a que el Consejo del Menor de Álava siga siendo la institución competente en la guarda y custodia del menor, siendo también causa de resolución del contrato

3.- ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR

El centro desarrollará un programa especializado de atención a personas con discapacidad y se dirigirá a chicos y chicas entre 7 y 22 años, cualquiera que sea su origen incluyendo a personas menores de edad en situaciones de desprotección, que presenten necesidades especiales de atención, salud, cuidado y estimulación derivadas de su nivel y grado de dependencia y minusvalía, que precisan apoyos extensos y generalizados para el desarrollo de actividades de la vida diaria y que por ello hagan inviable su atención en el marco de programas residenciales generales.

El programa consistirá en una intervención educativa y rehabilitadora con vistas a la integración social y familiar de la persona menor de edad desde la programación individualizada de cada caso y dirigida a compensar sus necesidades y estimular al máximo su potencial de desarrollo.

4.- LA METODOLOGIA

En el recurso residencial, la persona menor de edad será la línea central del trabajo. El trabajo se centrará en potenciar su autonomía de cara al logro de su autodeterminación y vida independiente, en la medida de sus posibilidades. La persona es sujeto activo, con derechos y responsabilidades.

Se conciben los apoyos como aquella persona, actividad, entorno, servicio u objeto que responde a alguna necesidad de la persona menor de edad y le ayuda a conseguir sus objetivos y su plena participación social. De esta forma, los servicios que oferte el centro serán un apoyo para su integración e inclusión en su entorno.

La metodología de intervención tendrá 3 pilares básicos:

- responder a sus necesidades y mejorar su calidad de vida

- contribuir a su aprendizaje

- generar cambios en las situaciones en las que está inmerso

El servicio residencial con colegio ofrecerá atención adecuada en el marco de un estilo de vida lo más próximo al considerado como normal para el conjunto de las personas de la edad y características de la persona menor de edad.

En este contexto, las actuaciones irán encaminadas a:

- Dar satisfactoria respuesta a sus necesidades personales y sociales básicas a través de los recursos propios y/o comunitarios.

- Potenciar su autonomía, sus capacidades y competencias personales y sociales, sus posibilidades de pensamiento y actuación de modo lo más independiente posible.

- Estimular y facilitar su inclusión en su entorno social, mediante su ubicación en zonas próximas al mismo y el fomento de su participación en la vida comunitaria.

- Mantener, incrementar y/o iniciar sus relaciones con su círculo social.

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

5.- DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN DENTRO DEL PRECIO DE LICITACIÓN

Serán por cuenta de la entidad adjudicataria todos aquellos gastos relacionados con el contenido del servicio, que comprenderá:

- Gastos relativos a la alimentación y aseo del menor, incluidos los pañales.
- Los gastos derivados del mantenimiento del inmueble y sus instalaciones, limpieza, lencería, seguros, PRL, auditorias, administración, etc.
- Los precisos para la adquisición del material escolar.
- Los ocasionados por la realización de actividades de ocio y recreo del menor.
- Los relativos al desplazamiento y transporte del menor.
- Los derivados de la contratación del personal preciso para realizar los programas de intervención necesarios para el menor.

No correrán a cargo de la entidad, sino que serán facturados a parte:

- Gastos de vestuario.
- Los gastos de prótesis, gafas, odontología, ortodoncia y calzados especiales.
- Aquellos tratamientos y gastos especiales que, no cubiertos por la red pública, respondan a una evidente necesidad y sean expresamente, todo ellos, autorizados por el Instituto Foral de Bienestar Social.
- Cuidados que requiera el menor en el caso de que estuviera hospitalizado.
- Gastos derivados de medicación. El menor dispondrá de tarjeta sanitaria del Servicio Cántabro de Salud, con el copago correspondiente.

El precio estimado es de 150,06€ día-plaza ocupada (IVA excluido).

Dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la prestación del servicio, desde Fundación Obra San Martín, se remitirá al IFBS una factura en la que se identificarán los datos de la persona usuaria y los servicios prestados.

Mensualmente se abonará el importe de dicha factura.

En caso de que por cualquier causa el o la joven dejara de ocupar su plaza en el piso de modo definitivo, el IFBS dejará de abonar el precio estipulado a partir del día siguiente al de la fecha de la baja.

6- RECURSOS HUMANOS

Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria. En la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación objeto del contrato, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución.

En cualquier caso, el personal contará con la titulación y formación necesaria para las funciones a realizar.

7.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos desarrollados por el equipo del proyecto serán supervisados directamente por el Área del Menor y la Familia del IFBS.

El titular del centro mantendrá un expediente personal actualizado de la persona menor de edad acogida, en el que se contemplará un programa de atención individualizada ajustado a sus capacidades y necesidades y una evaluación continua coordinada con el Área del Menor y la Familia (AMF). De la misma manera, y como el menor ya reside en el centro no se emitirá el informe de entrada, y el centro emitirá informes de seguimiento cada 6 meses dónde se evalúe el estado y situación del menor. Cualquier otra información complementaria demandada por el AMF, así como facilitar las visitas que estimen oportunas los técnicos correspondientes.

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Vitoria-Gasteiz, 17 de mayo de 2023

